

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—El Centro Nacional de Formación Profesional de primero y segundo grados de Marbella impartirá las enseñanzas de Formación Profesional que a continuación se expresan:

Primer grado en las ramas de: Automoción, profesiones de Mecánica del Automóvil y Electricidad del Automóvil. Delineación, profesión Delineante. Administrativa y Comercial, profesión Secretariado.

Segundo grado en las ramas de: Automoción, especialidad de Mecánica y Electricidad del Automóvil. Delineación, especialidad de Delineante en Edificios y Obras.

Segundo.—Las anteriores enseñanzas del segundo grado no podrán implantarse cuando el número de alumnos inscritos provisionalmente en cada especialidad sea inferior a veinte.

Tercero.—La plantilla de Profesorado del Centro de referencia será la que a continuación se relaciona:

Área Formativa Común: Un Profesor de Lengua, un Profesor de Formación Humanística, un Profesor de idioma moderno, un Profesor de Formación religiosa, un Profesor de Educación Físico-Deportiva

Área de Ciencias Aplicadas: Un Profesor de Matemáticas, un Profesor de Física-Química, un Profesor de Ciencias de la Naturaleza.

Área de Ampliación de Conocimientos: Un Profesor de Organización Empresarial, un Profesor de Seguridad e Higiene en el Trabajo un Profesor de Legislación.

Área de Conocimientos Técnicos y Prácticos: Un Profesor de Técnicas de expresión gráfica, dos Profesores de Tecnología de Automoción, dos Profesores de Teoría del Dibujo, un Profesor de Tecnología Administrativa, dos Maestros de Taller de automoción, dos Profesores de Prácticas de Dibujo (M. T.), un Profesor de Prácticas Administrativas (M. T.).

Cuarto.—En principio, siempre que la suma de horas de clase asignadas a un Profesor no exceda de las señaladas para la dedicación exclusiva, se contratará a un solo Profesor para las asignaturas de Lengua española y Formación humanística, otro para las asignaturas de Física-Química y Ciencias de la Naturaleza y un solo Profesor para toda el Área de Ampliación de Conocimientos.

Quinto.—Los gastos de personal docente, administrativo y subalterno que sea preciso contratar serán financiados con cargo al presupuesto del Patronato de Promoción de la Formación Profesional. Asimismo, y con cargo a este Patronato, se abonarán los gastos de toda clase que ocasione el funcionamiento del nuevo Centro. Igualmente los gastos de material fungible, inventariable y mobiliario, serán satisfechos con cargo a los fondos de la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar o del Patronato de Promoción de la Formación Profesional.

Sexto.—Se autoriza a la Dirección General de Enseñanzas Medias para determinar el personal docente, administrativo y subalterno que deba ser contratado. Igualmente se autoriza a la citada Dirección General para dictar las resoluciones que estime pertinentes con objeto de que el nuevo Centro estatal pueda comenzar sus actividades a partir del presente curso académico, así como cuantas medidas considere necesarias para el buen funcionamiento del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid 13 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Ángel Sánchez-Terán Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Medias.

11842 ORDEN de 16 de marzo de 1979 sobre creación, ampliación, transformación, etc., de unidades de Educación Preescolar en diversas provincias.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes y las correspondientes propuestas e informes de las Delegaciones Provinciales del Departamento e Inspecciones Técnicas Provinciales.

Teniendo en cuenta que en todos los documentos se justifica la necesidad de las variaciones en la composición actual de los Centros escolares de Educación General Básica y Preescolar.

Este Ministerio ha dispuesto modificar los Centros docentes estatales de Educación General Básica y Preescolar mediante creación, transformación, traslado, integración, desglose y supresión de unidades de Educación Preescolar que figuran en los apartados siguientes:

Primero.—Modificaciones, que suponen creación de unidades escolares.

Centros escolares con indemnización en metálico sustitutiva de casa-habitación.

Provincia de Córdoba

Municipio: Córdoba. Localidad: Córdoba.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Algafequi», domiciliado en Tras Cementerio San Rafael, que contará con 20 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educa-

ción Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Peñarroya-Pueblonuevo. Localidad: Peñarroya-Pueblonuevo.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Eladio León», domiciliado en calle Córdoba, 2, que contará con 12 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se suprime una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Municipio: Rute. Localidad: Rute.—Ampliación del Colegio Nacional mixto comarcal «Ruperto Fernández Tenllado», domiciliado en calle Francisco Salto, 3, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Rute. Localidad: Rute.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora del Carmen y Virgen de la Cabeza», domiciliado en Fuente Moral, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Municipio: Villaviciosa de Córdoba. Localidad: Villaviciosa de Córdoba.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Nuestra Señora de Villaviciosa», domiciliado en Campo de Fútbol, que contará con 19 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cinco unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y la plaza de Dirección con función docente, y se suprimen dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica y la plaza de Dirección sin curso.

Provincia de León

Municipio: Torre del Bierzo. Localidad: Las Ventas de Albares.—Ampliación de la Escuela graduada mixta, que contará con cuatro unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Infanta Catalina», de la avenida de los Reyes Católicos, sin número que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Municipio: Madrid. Localidad: Madrid.—Ampliación del Colegio Nacional mixto «Palomeras Bajas» del Poblado Mínimo de Valdecasas, sin número, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en locales adaptados.

Provincia de Orense

Municipio: San Amaro. Localidad: San Amaro.—Creación de una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Tarragona

Municipio: Perelló. Localidad: Perelló.—Ampliación del Colegio Nacional «Jaime II», domiciliado en calle Gayarre, 65, que contará con ocho unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Toledo

Municipio: Domingo Pérez. Localidad: Domingo Pérez.—Ampliación de la Escuela graduada «Nicasio Palomeque», domiciliada en calle Villaescusa, que contará con dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se crea una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) para funcionar en local adaptado en el propio Centro.

Municipio: Torrijos. Localidad: Torrijos.—Ampliación del Colegio Nacional «Francisco Franco», domiciliado en carretera de Toledo a Avila, que contará con 21 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección sin curso. A tal efecto, se crean dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), que funcionarán en aulas de nueva construcción.

Segundo.—Modificaciones de Centros Escolares estatales que implican supresión de unidades escolares o plazas de Directores

escolares. Estas supresiones tendrán efectividad inmediata, debiendo cesar los Maestros o Directores que sirvan las unidades escolares o plazas de Directores suprimidas.

Provincia de Madrid

Municipio: Alcalá de Henares. Localidad: Alcalá de Henares.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Dacoz y Velarde», de la calle Infantado, sin número, que contará con 24 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se suprime una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se transforman en mixtas las ocho unidades escolares de niños y las ocho unidades escolares de niñas que, con ocho unidades escolares mixtas, componían el Centro.

Provincia de Toledo

Municipio: Pelahustán. Localidad: Pelahustán.—Supresión de la unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) de la Escuela Graduada «Cristo de la Esperanza», domiciliada en plaza Generalísimo, que quedará con tres unidades escolares mixtas de Educación General Básica y Dirección con curso.

Tercero.—Modificaciones de Centros escolares que, sin alterar el número de unidades escolares ni el de plazas de Directores escolares existentes, hacen variar la composición, el régimen, el emplazamiento de los edificios escolares o la denominación de los Centros afectados en la forma que se especifica para cada caso. Con respecto a los trasladados de locales que se incluyen, habrán de cumplirse los requisitos prevenidos en la Orden de 18 de diciembre de 1953. Cuando se trate de unidades escolares dependientes de Consejos Escolares Primarios que pasen a ser de régimen normal de provisión o de Centros que funcionen en régimen de Administración Especial dependientes de Junta de Promoción Educativa, habrá de acreditarse a los Maestros titulares la indemnización de casa-habitación con cargo al Estado si no se les facilita vivienda.

Provincia de Barcelona

Municipio: San Cugat del Vallés. Localidad: Mirasol.—Ampliación del Colegio Nacional «Cataluña», domiciliado en carretera de San Cugat a Papiol, paraje Mirasol, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se integra transformada en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos), una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que se desglosa del Colegio Nacional «Jaime Ferrán Clúa», de la localidad de Valldoreix, ya que de hecho siempre ha funcionado en la localidad de Mirasol.

Municipio: San Cugat del Vallés. Localidad: Valldoreix.—Modificación del Colegio Nacional «Jaime Ferrán Clúa», que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; tres unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial, y Dirección con función docente. A tal efecto, se desglosa una unidad escolar mixta de Educación General Básica, que pasa a integrarse transformada en unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en el Colegio Nacional «Cataluña», de la localidad de Mirasol, ya que de hecho esta unidad ha estado funcionando siempre en la citada localidad; asimismo se transforma una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) en una unidad escolar mixta de Educación General Básica.

Provincia de Ciudad Real

Municipio: Alcolea de Calatrava. Localidad: Alcolea de Calatrava.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Tomasa Gallardo», domiciliado en calle Extramuros, sin número, que contará con nueve unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con curso. A tal efecto, se transforma una unidad escolar mixta de Educación General Básica en una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos) y se suprime la plaza de Dirección sin curso.

Provincia de Córdoba

Municipio: Lucena. Localidad: Lucena.—Modificación del Colegio Nacional mixto «Virgen del Valle», domiciliado en paseo de Rojas, sin número, que contará con 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; dos unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección con función docente. A tal efecto, se transforman dos unidades escolares mixtas de Educación General Básica en unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos).

Provincia de Vizcaya

Municipio: Santurce. Localidad: Santurce-Antiguo.—Integración de las ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) del Centro de Educación Preescolar «Cabieces», creado por Decreto 2137/1972, y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 22 de octubre de 1974, en el Colegio Nacional

«Daniel Pereda Ayo», de la misma localidad. Este Centro de Educación Preescolar desaparece como tal.

Municipio: Santurce-Antiguo. Localidad: Santurce-Antiguo.—Modificación del Colegio Nacional «Daniel Pereda Ayo», domiciliado en Tercio Ortiz de Zárate, sin número, que contará con 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), y Dirección sin curso. A tal efecto, se integran las ocho unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) del Centro de Educación Preescolar «Cabieces», creado por Decreto 2137/1972, y puesto en funcionamiento por Orden ministerial de 22 de octubre de 1974, de la misma localidad, que desaparece como tal, y se suprimen seis unidades escolares mixtas de Educación General Básica. Se hace constar que la localidad es Santurce-Antiguo, barrio de Cabieces, y no la de Cabieces, como por error apareció en la Orden ministerial de 10 de febrero de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de abril).

Cuarto.—Observaciones, aclaraciones o rectificaciones a Ordenes anteriores relativas a los Centros estatales que se citan.

Provincia de Barcelona

Municipio: Barcelona. Localidad: Barcelona.—Se rectifica la Orden ministerial de 22 de agosto de 1978, relativa al Colegio Nacional «Pau Casals», ya que por error de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se omitieron las unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos), siendo la composición del Centro de 16 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; seis unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos); dos unidades escolares mixtas de Educación Especial, y Dirección con función docente.

Municipio: Castelldefels. Localidad: Castelldefels.—Se rectifica la Orden ministerial de 24 de agosto de 1978, relativa al Colegio Nacional «Vista Alegre», domiciliado en Masió, 31, en el sentido de que la composición del Centro es de 10 unidades escolares mixtas de Educación General Básica; una unidad escolar de Educación Preescolar (párvulos); una unidad escolar mixta de Educación Especial, y la Dirección con función docente, ya que por error se omitió una unidad escolar de Educación Preescolar en la citada Orden ministerial.

Provincia de Valencia

Municipio: Valencia. Localidad: Valencia.—Se rectifica la Orden ministerial de 1 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 27 de octubre) para aclarar que el domicilio del Centro de Educación Preescolar «Santiago Apóstol», que funciona en régimen de Administración Especial, dependiente de la Junta de Promoción Educativa del Ministerio de Defensa, y está constituido por cuatro unidades escolares de Educación Preescolar (párvulos) y Dirección con curso, es la calle General Gil Dolz, 18, y no la calle General Gil Dolz del Castellar, 18, como por error aparece en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 18 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Teran Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Educación Básica.

11843

ORDEN de 17 de marzo de 1979 por la que se ordena cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Madrid en 19 de diciembre de 1978.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Antonio Martínez Vázquez contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación de este Departamento, se ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Francisco Martínez Arenas, en nombre y representación de don Antonio Martínez Vázquez, contra la Resolución de la Dirección General de Universidades e Investigación del Ministerio de Educación y Ciencia de nueve de enero de mil novecientos setenta y cinco, que le declaró definitivamente excluido del concurso-oposición convocado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Teoría matemática del Seguro» en la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales en la Universidad Complutense de Madrid, así como contra los actos presuntos de desestimación de los recursos de alzada y reposición interpuesto contra ella, debemos declarar no haber lugar al mismo por estar ajustados al ordenamiento jurídico los mencionados acuerdos; sin hacer especial condena en costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 17 de marzo de 1979.—P. D., el Subsecretario, Miguel Angel Sánchez-Teran Hernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades.